



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LAURA JUDITH LOPEZ FLOREZ
Demandada:	COLFONDOS
Radicado:	05001310500220230007800
Asunto:	FIJA FECHA
Llamada:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Link Audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/19083905

Antecedentes procesales:

El 12 de febrero de 2023 se radico la demanda (Anexo 001).

El 7 de marzo de 2023 se inadmitió la demanda (Anexo 004).

El 8 de marzo de 2023 se el apoderado de la parte demandante subsano la demanda (Anexo 005).

El 14 de marzo de 2023 se admitió la demanda (Anexo 006).

El 31 de marzo de 2023 dio contestación a la demanda COLFONDOS, sin que se evidencia la constancia de notificación, y llamó en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A (Anexo 007).

En auto del 26 de mayo de 2023 se admitió el llamamiento en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y se ordenó su notificación.

El 09 de junio de 2023 el abogado de COLFONDOS S.A. remite vía correo electrónico notificación a la llamada en garantía. Anexo 010.

Los términos empezaron a correr los días 13,14,15,16,20,21,22,23,26,27,28 y 29 de junio de 2023.

El 27 de junio de 2023 **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, da respuesta a la demanda y llamamiento en garantía. Anexo 012

Revisada la contestación de la demanda y llamamiento se observa que cumple con los requisitos de ley, por lo que habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS audiencia a la que deberá comparecer la Doctora NATALIE SERRANO MERCHAN médica que elaboró el dictamen allegado con la demanda, el que se aporta como prueba pericial y a efectos de que se logre contradecir el mismo deberá asistir a la audiencia, se requiere al togado de la demandante se sirva informar la asistencia obligatoria de la perito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO** como apoderado de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, para que represente a su patrocinada en los términos del poder concedido.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la demandante se sirva informar a la Doctora NATALIE SERRANO MERCHAN que deberá asistir a la diligencia con el fin de que absuelva algunas preguntas que se le formulará por el suscrito y los togados que intervienen en el proceso, a efectos de garantizar la contradicción del dictamen aportado con la demanda.

CUARTO: FIJAR FECHA y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el 28 de noviembre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314724e43f1540de689cc5073d04eb457d992d75faad8d1d14c1930d8dfaa647**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>